



**RESOLUCION GERENCIAL N° 000148-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515846378 - 5]**

**VISTOS:**

El Memorando N° 000339-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515846378-0] de fecha 02.06.2025, el Informe Técnico N° 000029-2025-GR.LAMB/PEOT-33 [515846378-1] de fecha 02.06.2025, el Memorando N° 000346-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515846378-2] de fecha 03.06.2025, el Oficio N° 000247-2025-GR.LAMB/PEOT-30 [515846378-3] de fecha 04.06.2025 y la Certificación Presupuestal N° 000742-2025-GR.LAMB/PEOT-50 [515846378-4] de fecha 04.06.2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000027-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515670783-4] de fecha 22.01.2025, esta Gerencia General encargó el Puesto de Trabajo N° 81 – “Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica” al servidor civil Abog. Marlon Javier Peralta Vera, por el período de once (11) meses y veinte (20) días desde el 10.01.2025, con el correspondiente reconocimiento del diferencial remunerativo.

Que, de acuerdo con el Art. 60° del RIT PEOT, *"el PEOT, en ejercicio del poder de dirección puede disponer la modificación del tiempo, modo, condiciones y lugar de prestación de servicios de sus trabajadores, de acuerdo a las necesidades del servicio y conforme a las siguientes acciones de desplazamiento de personal: (...) c) Encargatura: es la acción administrativa que tiene como propósito cubrir, temporalmente, un cargo de responsabilidad mayor, siempre y cuando dicha plaza se encuentre vacante y presupuestada. Las Encargatura son temporales, excepcionales y deben estar debidamente fundamentadas sobre la base de las necesidades del servicio, no pudiendo su duración ser menor a treinta (30) días calendario ni exceder el período presupuestal, y no genera derechos definitivos. La vacancia de la plaza a encargar se origina por: (i) fallecimiento del trabajador, (ii) retiro voluntario o renuncia del trabajador, (iii) promoción o ascenso del trabajador, (iv) terminación del vínculo contractual por mutuo descenso entre el trabajador y el empleador, (v) invalidez absoluta permanente del trabajador, (vi) invalidez temporal del trabajador, (vii) enfermedad o accidente del trabajador, (viii) licencia por maternidad de la trabajadora, (ix) jubilación del trabajador, en cualquiera de sus formas, (x) sanción disciplinaria del trabajador, (xi) inhabilitación administrativa o judicial del trabajador, (xii) goce de permisos o licencias, (xiii) el despido en cualquiera de sus formas previstas por ley, (xiv) la terminación del vínculo contractual por cualquiera de sus formas previstas por ley, y (xv) la Encargatura dispuesta al trabajador. Se tomará en cuenta para la Encargatura de un trabajador: el mérito, antigüedad contractual, identificación institucional y experiencia. Los demás aspectos de la Encargatura se regulan conforme a las normas vigentes de la materia y a la normativa interna del PEOT."*

Que, de acuerdo con el numeral 5.1. de la Quinta Versión Actualización de la Directiva N° 001-2017-GR.LAMB/PEOT – “Disposiciones sobre Encargo, Reconocimiento y Pago del Diferencial Remunerativo para los Servidores Civiles del PEOT” (en adelante, **LA DIRECTIVA**), el encargo es la *"acción administrativa mediante la cual se autoriza a un Servidor Civil para que asuma temporalmente las funciones que corresponden a un puesto de trabajo del PEOT. Es de dos (2) clases: Encargo del Puesto y Encargo de Funciones."*

Que, de acuerdo con el numeral 6.2. de **LA DIRECTIVA**, *"los puestos que pueden ser materia de Encargo o Encargatura son los previstos en los instrumentos de gestión del PEOT, como el Manual de Operaciones - MO, el Manual de Organización y Funciones - MOF, el Presupuesto Analítico de Personal - PAP y el Cuadro de Asignación de Personal - CAP. Dichos puestos deberán estar comprendidos en el ámbito de aplicación señalado en el numeral 3 de la presente Directiva."*

Que, de acuerdo con el numeral 6.5. de **LA DIRECTIVA**, *"previamente a la formalización del Encargo, deberá contarse con el Informe de la Unidad de Personal, que incluirá el análisis de la vacancia del puesto de trabajo o la ausencia de su titular (según Manual de Operaciones), su consideración en los instrumentos de gestión del PEOT y el cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva."*

Que, de acuerdo con el numeral 6.7. de **LA DIRECTIVA**, *"el Servidor Civil que asumirá el Encargo o*

**RESOLUCION GERENCIAL N° 000148-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515846378 - 5]**

*Encargatura debe reunir los requisitos mínimos del Perfil del Puesto de Trabajo materia del Encargo o Encargatura, (...)"*

Que, de acuerdo con el numeral 7.1. de **LA DIRECTIVA**, *"el Encargo o Encargatura tendrá una duración máxima de dos (2) años calendario consecutivos."*

Que, de acuerdo con el numeral 6.17 de **LA DIRECTIVA**, *"Es potestad del Jefe Inmediato o del Titular de la Entidad, según sea el caso, disponer la suspensión del período de duración o el término anticipado del Encargo o Encargatura, en cualquier momento de la duración del mismo."*

Que, de acuerdo con el numeral 6.10. de **LA DIRECTIVA**, *"cuando el Encargo es superior a los treinta (30) días calendario consecutivos, se genera el derecho a percibir la diferencia entre la remuneración del puesto de origen y la correspondiente al puesto materia del Encargo, si existiera una diferencia entre ambas remuneraciones."*

Que, en sesión del Consejo Directivo del PEOT de fecha 30.05.2025, se adoptó el acuerdo de que esta Gerencia General evalúe el cumplimiento del Perfil del Puesto de Trabajo N° 81 – "Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica" por parte del Abog. Paulo Roberto Barturén Pizarro.

Que, mediante Memorando N° 000339-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515846378-0] de fecha 02.06.2025, esta Gerencia General solicita a la Unidad de Personal informe de evaluación del Puesto de Trabajo N° 81 – "Jefe de la Oficina de Asesoría", para la toma de decisiones sobre la cobertura de dicho cargo, en aras del mejoramiento de la marcha administrativa institucional.

Que, mediante Informe Técnico N° 000029-2025-GR.LAMB/PEOT-33 [515846378-1] de fecha 02.06.2025, la Jefatura de la Unidad de Personal informa que el Puesto de Trabajo N° 81 – "Jefe de la Oficina de Asesoría" se encuentra vacante, previsto en los instrumentos de gestión institucional, y encargado al servidor civil Abog. Marlon Javier Peralta Vera con retención de sus funciones como "Abogado Especialista en Manejo Administrativo" y "Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario". Asimismo, informa que **el servidor civil Abog. Paulo Roberto Barturén Pizarro cumple con el Perfil del Puesto de Trabajo indicado, recomendando encargar a dicho servidor el mencionado cargo**, previa disposición de término anticipado de la encargatura dispuesta mediante Resolución Gerencial N° 000027-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515670783-4] de fecha 22.01.2025.

Que, mediante Memorando N° 000346-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515846378-2] de fecha 03.06.2025, esta Gerencia General dispone la proyección del presente acto resolutivo, previa emisión de la disponibilidad presupuestal para garantizar el pago del diferencial remunerativo a favor del servidor civil Abog. Paulo Roberto Barturén Pizarro hasta el 31.12.2025.

Que, mediante Certificación Presupuestal N° 000742-2025-GR.LAMB/PEOT-50 [515846378-4] de fecha 04.06.2025, la Jefatura de la Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización informa la existencia de recursos presupuestales para garantizar el pago del diferencial remunerativo derivado de la encargatura del Puesto de Trabajo N° 81 – "Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica" al servidor civil Abog. Paulo Roberto Barturén Pizarro, por el monto total de S/. 29,018.53 (Veintinueve Mil Dieciocho y 53/100 Soles).

Que, mediante Informe Técnico N° 000029-2025-GR.LAMB/PEOT-33 [515846378-1] de fecha **03.06.2025** y Memorando N° 000346-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515846378-2] de fecha **03.06.2025**, se **da cumplimiento a las disposiciones contenidas en los numerales 6.4 y 6.5 de LA DIRECTIVA**, sobre la petición del encargo por parte del jefe inmediato y la emisión del informe de la Unidad de Personal que evalúe la vacancia del puesto de trabajo o la ausencia de su titular, su consideración en los instrumentos de gestión del PEOT y el cumplimiento de las disposiciones de la Directiva.

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 000029-2025-GR.LAMB/PEOT-33 [515846378-1] de fecha 03.06.2025, **el servidor civil Abog. Paulo Roberto Barturén Pizarro cumple con el Perfil del Puesto**



## RESOLUCION GERENCIAL N° 000148-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515846378 - 5]

### de Trabajo N° 81 – “Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica”.

Que, esta Gerencia General, en el marco de la decisión contenida en la presente resolución gerencial, toma en cuenta que el servidor civil Abog. Paulo Roberto Barturén Pizarro se encuentra encargado del Puesto de Trabajo N° 83 – “Abogado Especialista en Contratos de Concesión”, a fin de disponer su término anticipado.

Que, por tratarse de un acto administrativo que recae sobre los dos (2) únicos servidores civiles -bajo el régimen laboral DL. 728- de la Oficina de Asesoría Jurídica, se habilita a la Oficina de Administración para proyectar la presente resolución gerencial.

Que, la presente resolución gerencial no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para la realización de acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la ley. Por lo tanto, los informes y pronunciamientos emitidos por las áreas técnicas competentes del PEOT, con respecto al sustento en cada uno de estos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores civiles que los suscriben; en el marco de los principios de legalidad, presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con lo dispuesto en el literal B.p) del numeral 2.6.1 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Olmos Tinajones - PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR.LAMB/CR de fecha 01 de junio de 2015; y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000042-2025-GR.LAMB/GR [4439494-14] de fecha 17 de febrero de 2025.

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1°. – TÉRMINO ANTICIPADO DE ENCARGATURA

**DISPONER**, a la fecha de expedición de la presente resolución gerencial, **el término anticipado de la encargatura del Puesto de Trabajo N° 81 – “Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica” a favor del servidor civil Abog. Marlon Javier Peralta Vera**, autorizada mediante Resolución Gerencial N° 000027-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515670783-4] de fecha 22.01.2025; así como la percepción del diferencial remunerativo derivado de dicha acción de desplazamiento de personal.

#### Artículo 2°. – TÉRMINO ANTICIPADO DE ENCARGATURA

**DISPONER**, a la fecha de expedición de la presente resolución gerencial, **el término anticipado de la encargatura del Puesto de Trabajo N° 83 – “Abogado Especialista en Contratos de Concesión” a favor del Abog. Paulo Roberto Barturén Pizarro**, autorizada mediante Resolución Gerencial N° 000029-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515669013-4] de fecha 22.01.2025; así como la percepción del diferencial remunerativo derivado de dicha acción de desplazamiento de personal.

#### Artículo 3°. – ENCARGATURA DEL PUESTO DE TRABAJO

ENCARGAR el Puesto de Trabajo N° 81 – “Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica” al servidor civil Abog. Paulo Roberto Barturén Pizarro, por el período del 05.06.2025 al 31.12.2025; conforme a los considerandos de la presente resolución gerencial.

#### Artículo 4°. – RECONOCIMIENTO DEL DIFERENCIAL REMUNERATIVO

RECONOCER a favor del servidor civil Abog. Paulo Roberto Barturén Pizarro la percepción del diferencial remunerativo derivado de la encargatura del Puesto de Trabajo N° 81 – “Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica”, por el período del 05.06.2025 al 31.12.2025, por el monto total de S/. 29,018.53 (Veintinueve Mil Dieciocho y 53/100 Soles).

**RESOLUCION GERENCIAL N° 000148-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515846378 - 5]****Artículo 5°. – ENTREGA DE CARGO**

**DISPONER** a los servidores civiles Abog. Marlon Javier Peralta Vera y Abog. Paulo Roberto Barturén Pizarro el cumplimiento del proceso de entrega – recepción de cargo, de conformidad con las disposiciones de la Directiva N° 000004-2020-GR.LAMB/GR [3481180-7] – “Disposiciones y Procedimientos para la Entrega y Recepción de Cargo de los Servidores Civiles del Gobierno Regional Lambayeque”.

**Artículo 6°. – PUBLICACIÓN**

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la Entidad (<https://www.gob.pe/peot>), dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de su emisión.

**Artículo 7°. – NOTIFICACIÓN**

Notificar la presente resolución gerencial a los servidores civiles indicados, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Personal y a las demás instancias administrativas competentes del PEOT; a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

**Artículo 8°. – REFRENDO**

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General, la Jefatura de la Oficina de Administración y la Jefatura de la Unidad de Personal del PEOT.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Firmado digitalmente  
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ  
GERENTE GENERAL PEOT  
Fecha y hora de proceso: 05/06/2025 - 14:09:48

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION  
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
04-06-2025 / 17:24:34

- RECURSOS HUMANOS  
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI  
ESPECIALISTA EN PERSONAL (E)  
04-06-2025 / 17:25:37